

## SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

**SEGUNDO Addendum al Título de Concesión otorgado en favor de la empresa Administración Portuaria Integral de Ensenada, S.A. de C.V., para la Administración Integral del Puerto de Ensenada, en el Estado de Baja California.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

SEGUNDO ADDENDUM AL TITULO DE CONCESION DE FECHA 30 DE JUNIO DE 1994, QUE OTORGA EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL TITULAR DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, C. LUIS TELLEZ KUENZLER, EN FAVOR DE LA EMPRESA ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE ENSENADA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. CARLOS MANUEL JAUREGUI GONZALEZ, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL, EN ADELANTE "LA SECRETARIA" Y "LA CONCESIONARIA" RESPECTIVAMENTE, PARA LA ADMINISTRACION INTEGRAL DEL PUERTO DE ENSENADA, EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

**1. Concesión Integral.-** Con título de fecha 30 de junio de 1994, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de septiembre de 1994, el Ejecutivo Federal, por conducto de esta Secretaría, otorgo a la Concesionaria, Concesión para la Administración Portuaria Integral del Puerto de Ensenada, Municipio del mismo nombre, en el Estado de Baja California, mediante el uso, aprovechamiento y explotación de bienes de dominio público de la Federación y de obras e instalaciones propiedad del Gobierno Federal, así como para la construcción de marinas, terminales e instalaciones portuarias y la prestación de los servicios portuarios, en el recinto portuario de Ensenada, Baja California.

**2. Habilitación del Puerto de El Sauzal.-** Mediante Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de julio de 1997, se habilitó entre otros puertos nacionales, el puerto de El Sauzal, Municipio de Ensenada en el Estado de Baja California, para navegación de cabotaje y altura.

**3. Addendum de la Concesión Integral.-** El día 30 de agosto de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Primer Addendum de fecha 18 de junio de 1999, que incluye la obligación de La Concesionaria, de presentar fianza que garantice el cumplimiento de las condiciones establecidas en la Concesión citada en el antecedente No. 1.

**4. Permiso para administrar las áreas e instalaciones del Puerto de El Sauzal.-** El día 20 de julio de 2000, el Ejecutivo Federal por conducto de la Dirección General de Puertos otorgó en favor de la Concesionaria el Título del Permiso No. 02-59-00, con el objeto de usar, aprovechar y explotar bienes del dominio público de la Federación, consistentes en zona marítima, áreas e instalaciones portuarias de uso común de propiedad nacional, ubicadas en el Puerto de El Sauzal, Municipio de Ensenada, en el Estado de Baja California.

**5. Recinto Portuario del Puerto de El Sauzal.-** Mediante acuerdo conjunto de los titulares de las Secretarías de Comunicaciones y Transportes y de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de julio de 2003, se delimitó y determinó el recinto portuario del puerto denominado "El Sauzal", en el Municipio de Ensenada, en el Estado de Baja California, con una superficie total de 2'111,892.21 m<sup>2</sup>.

**6. Solicitud de Addendum.-** Mediante escritos No. APIENS/0742/03, de fecha 18 de julio de 2003 y APIENS/0980/06, del día 3 de octubre de 2006, La Concesionaria solicitó a la Secretaría la incorporación a su Concesión Integral, de los bienes de dominio público de la Federación que integran al recinto portuario del Puerto de El Sauzal, Municipio de Ensenada, Estado de Baja California.

**7. Anexos del Addendum.-** Serán anexos del presente título los siguientes documentos:

- I.- Copia del plano No. RPSAUZ-2001-01M, del mes de julio de 2001, denominado "Delimitación y Determinación del Recinto Portuario de el Sauzal, Baja California."
- II.- Relación de títulos previamente otorgados por la Secretaría en el Puerto de El Sauzal, Municipio de Ensenada, Estado de Baja California.
- III.- Obras e instalaciones del Gobierno Federal ubicadas en el recinto portuario del Puerto de El Sauzal, Municipio de Ensenada, Estado de Baja California.

- IV.- Oficio por el que se da a conocer la contraprestación al Gobierno Federal, considerando las áreas portuarias concesionadas en materia del presente addendum.
- V.- Programa Maestro de Desarrollo Portuario del Puerto de El Sauzal, Municipio de Ensenada, Estado de Baja California.
- VI.- Reglas de operación en el Puerto de El Sauzal, Municipio de Ensenada, Estado de Baja California.
- VII.- Regulación tarifaria en el Puerto de El Sauzal, Municipio de Ensenada, Estado de Baja California.

Con vista en los antecedentes antes citados, La Secretaría con fundamento en los artículos 27 párrafo seis, 28 párrafo diez de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 36 fracciones XIX y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16 fracción IV, 20 fracción I, 21, 22, 23, 26, 27, 30, 32, 33, 35 al 43, 57, 58, 60, 63, 64, Quinto y Sexto Transitorios de la Ley de Puertos; 27 del Reglamento de la Ley de Puertos, 3o. de la Ley de Vías Generales de comunicación, 3o., 7o., 8o. fracción VII de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, 5o. fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y de conformidad con la condición trigesimoséptima de la Concesión, se emite el presente Addendum a la misma, conforme a las siguientes:

#### CONDICIONES

**PRIMERA. Objeto del Addendum.-** Se modifica la condición primera de la Concesión Integral a la que se alude en el antecedente No. 1, para quedar en los siguientes términos.

“PRIMERA. Objeto de la Concesión. La presente Concesión tiene por objeto la Administración Portuaria Integral de los recintos portuarios de Ensenada y El Sauzal, Municipio de Ensenada, en el Estado de Baja California, mediante:

- I. El uso, aprovechamiento y explotación de los bienes del dominio público de la Federación que integran los recintos portuarios de Ensenada y El Sauzal, en el Municipio de Ensenada, Estado de Baja California; cuya superficie del recinto portuario de El Sauzal en Baja California, se encuentra delimitada y determinada en el Anexo I citado en el Antecedente No. 7 del presente instrumento;
- II. El uso, aprovechamiento y explotación de las obras e instalaciones del Gobierno Federal, ubicadas en los puertos antes citados.
- III. La construcción, operación y explotación de obras, terminales, marinas e instalaciones portuarias en los lugares antes citados, y
- IV. La prestación de los servicios portuarios.”

**SEGUNDA. Subsistencia de la Concesión Integral y de su Primer Addendum.** Salvo lo señalado en la condición anterior, continuarán vigentes en todos sus términos, todas y cada una de las condiciones establecidas tanto en el Título de Concesión Integral de fecha 30 de junio de 1994, señalado en el antecedente No. 1, así como su Primer Addendum, de fecha 18 de junio de 1999, señalado en el antecedente 3; sin que el presente instrumento constituya de manera alguna, novación a los derechos y obligaciones previamente adquiridos por La Concesionaria.

**TERCERA. Integración del Addendum a la Concesión Integral y Obligación de su Publicación.** El presente instrumento pasa a formar parte integrante del Título de Concesión mencionado en el Antecedente No. 1; y deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, a costa de la Concesionaria, dentro de un plazo que no excederá de noventa días naturales, contados a partir de la fecha del presente Título.

**CUARTA. Obligaciones Específicas del Addendum.** La Concesionaria deberá observar las siguientes obligaciones específicas, derivadas del presente Addendum:

1. Dentro de un plazo de 180 días naturales contados a partir de la fecha de firma del presente Título, la Concesionaria deberá formular y someter a la autorización de la Secretaría, previa opinión del Comité de Operación, el Programa Maestro de Desarrollo Portuario y las Reglas de Operación del Puerto de El Sauzal, en el Municipio de Ensenada, Estado de Baja California.

2. En el mismo plazo la Concesionaria deberá presentar a la Secretaría el Programa de Sustitución de Concesiones, Permisos y Autorizaciones otorgados previamente en los lugares antes mencionados, por Contratos de Cesión Parcial de Derechos o de Prestación de Servicios Portuarios y los apoyos que requiera en caso de existir áreas irregulares.

3. Dentro de un plazo que no excederá de sesenta días naturales, la Concesionaria, deberá acreditar ante la Secretaría, la constitución del Comité de Operación a que se alude en los artículos 57 y 58 de la Ley de Puertos y 41 a 44 de su Reglamento.

4. La Concesionaria deberá presentar ante la Secretaría para su registro los Contratos de Cesión Parcial de Derechos y de Prestación de Servicios Portuarios que celebre con terceros con motivo de la ocupación de las áreas, la construcción y operación de terminales, marinas e instalaciones o la prestación de servicios portuarios dentro de las áreas concesionadas, en los términos del párrafo final de artículo 20 de la Ley de Puertos.

5. La Concesionaria deberá acreditar ante la Secretaría el pago de los derechos y aprovechamientos que en su caso le correspondan por la presente Concesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Puertos y en las disposiciones que al efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**QUINTA. Cesación de efectos del permiso anterior.** Se deja sin efectos el Título de Permiso número 02-59-00, de fecha 20 de julio de 2000, a que se alude en el antecedente número 4.

**SEXTA. Aceptación del Addendum.** La firma del presente documento por parte de la Concesionaria implica por parte de la misma, la aceptación incondicional de todos sus términos y condiciones.

Se firma por triplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los quince días del mes de diciembre de dos mil seis.- Por la Secretaría: el Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Luis Téllez Kuenzler**.- Rúbrica.- Por la Concesionaria: el Representante Legal, **Carlos Manuel Jáuregui González**.- Rúbrica.

(R.- 244867)